



VISTO: El parte diario n.º 1403071, de fecha 2 de abril de 2025; el informe técnico legal n.º 1575-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 28 de abril de 2025; el informe técnico legal n.º 2112-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 22 de mayo de 2025; el memorando n.º D0000508-2025-SUTRAN-UT, de fecha 16 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el parte diario n.º 1403071, de fecha 2 de abril de 2025, presentado por la administrada **FANNY TERESA DAMAZO SEGURA**, identificada con D.N.I. n.º 15599837 solicita la devolución de dinero por pago indebido por la suma de S/ 235.95 (doscientos treinta y cinco con 95/100 Soles)

Que, del informe técnico legal n.º 1575-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la ejecutoria coactiva, se colige lo siguiente:

- *Mediante documento de fecha 20.11.2024, la administrada FANNY TERESA DAMAZO SEGURA, presenta la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento para el pago de la multa impuesta bajo el Acta de Infracción 2450339437, que, a la fecha de su solicitud, ascendía a S/. 1,236.00 (Mil Doscientos Treinta y Seis con 46/100 Soles).*
- *En ese sentido, mediante Resolución Subgerencial N° 4424011521-S-2024-SUTRAN/06.4.4 de fecha 13.12.2024, la SGRES dispuso aprobar la solicitud de fraccionamiento presentada por la administrada FANNY TERESA DAMAZO SEGURA, por cumplir, entre otros, con el pago de la cuota inicial por el monto total de S/. 432.60 con fecha 06.12.2024; asimismo, estableció como deuda fraccionada la suma de S/. 1,236.00 (Mil Doscientos Treinta y Seis con 00/100 Soles)*
- *El monto total de la deuda materia de fraccionamiento ascendía a S/.1,236.00 (Mil Doscientos Treinta y Seis con 00/100 Soles), siendo que el administrado efectuó el pago de la cuota inicial por monto de S/.432.60 Soles, quedando un saldo por cobrar ascendente a S/. 803.40 Soles, respecto del cual, se establecieron seis (05) cuotas mensuales de S/.134.00 soles y la sexta (06) por S/.133.40 Soles; en ese sentido, de la revisión efectuada en nuestro Sistema Integrado de Transporte y Tránsito (en adelante SITRAN) se observa que el administrado habría cumplido con efectuar el pago de la deuda fraccionada.*
- *La administrada realizó un abono a través del aplicativo Yape del Banco de Crédito del Perú con el Código de Pago N° 9600284842, con número de operación N° 01062400, por el monto de S/.235.95 (Doscientos Treinta y Cinco con 95/100 Soles) de fecha 21.03.2025 con la intención de cancelar la cuota de fraccionamiento sin embargo, la recurrente manifiesta que por error se pagó a otro código siendo este el N° 9600284842 seguido contra JAIME ALINDOR SALDAÑA LINARES / ELVA DURAN GRANDE con Acta de Infracción N° 2450200425 que también tiene fraccionamiento.*

- *En ese sentido la administrada DAMAZO SEGURA FANNY TERESA, comunica que el pago errado señalado en el párrafo precedente, fue con la finalidad de cancelar la deuda que mantenía ante SUTRAN en razón al Documento de Infracción N° 2450339437, por lo cual, solicita la devolución del pago errado, para cuyo efecto adjunta copia de voucher emitido por la entidad financiera Banco de Crédito del Perú.*
- *Mediante Parte Diario N° 1403071 de fecha 02.04.2025, la recurrente solicita la devolución de dinero, argumentando haber efectuado un pago indebido por la suma ascendente a S/.235.95 (Doscientos Treinta y Cinco con 95/100 Soles), en razón al documento de infracción N° 2450200425, para lo cual adjunta copia del comprobante de Pago; por lo que, de lo señalado precedentemente, se advierte que, efectivamente se habría producido pago indebido en razón del código de pago N° 9600284842 seguido contra JAIME ALINDOR SALDAÑA LINARES / ELVA DURAN GRANDE bajo el Expediente Coactivo N° 015238-S-2023-SUTRAN/06.4.4-EC.*
- *Se advierte que, el pago efectuado por FANNY TERESA DAMAZO SEGURA, a través del aplicativo Yape del Banco de Crédito del Perú, mediante Código de Pago N° 9600284842 con número de operación N° 01062400, por el monto de S/. 235.92 (Doscientos Treinta y Cinco con 92/100 Soles), vinculado a la multa impuesta mediante Documento de Infracción N° 2450200425, es un pago indebido e involuntario.*

Que, el informe técnico legal n.° 2112-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 22 de mayo de 2025, informe de subsanación sobre la devolución de dinero por pago indebido, se precisa lo siguiente:

- *Se emitió el Informe N° 2111-2025-SUTRAN/06.4.4-EC dirigido a la Oficina de Tecnología de la Información para la Desvinculación del código de pago N° 9600284842 relacionada al Acta de Infracción N° 2450200425 seguido contra JAIME ALINDOR SALDAÑA LINARES / ELVA DURAN GRANDE.*
- *Es preciso señalar que en el numeral 5.1 del INFORME TÉCNICO LEGAL N° 1575-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, en el numeral 5.1 dice: (...) S/. 235.92 (Doscientos Treinta y Cinco con 92/100 Soles), vinculado a la multa impuesta mediante Documento de Infracción N° 2450200425, es un pago indebido e involuntario. Debiendo ser lo correcto: (...) S/.235.95 (Doscientos Treinta y Cinco con 95/100 Soles).*

Que, la Unidad de Tesorería emitió el memorando n.° D0000508-2025-SUTRAN-UT, de fecha 16 de junio de 2025, informando acerca de la recaudación de los siguientes ingresos:

- *En la cuenta corriente N° 191-7285897-0-16 – Banco de Crédito del Perú, reporte de recaudación BCP, con fecha 21.03.2025 se identifica un ingreso por la suma de S/ 235.95 (Doscientos Treinta y Cinco con 95/100 Soles), con descripción de pago N° 9600284842, importe que según documento de la SGRES deviene en un pago indebido.*

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Directiva n.° 002-2011-SUTRAN/03 *Procedimientos para devoluciones de pagos en excesos o indebidos*, realizados por el administrado ante la SUTRAN, aprobado mediante Resolución Secretarial n.° 005-2011-SUTRAN/03, que establecen entre otros que, La Oficina de Administración – OA es la encargada de aprobar la devolución de los pagos efectuados en exceso o indebido, previo pronunciamiento favorable de la dependencia que dio origen a las operaciones de pago;

Estando a lo opinado por la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y la Unidad de Tesorería y de conformidad con la Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, ley n.º 29380, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2015-MTC y la directiva n.º 002-2011-SUTRAN/03 *Procedimientos para devoluciones de pagos en excesos o indebidos*, realizados por el administrado ante la SUTRAN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la solicitud de devolución de pago en exceso presentada por la administrada **FANNY TERESA DAMAZO SEGURA**, por el importe **SI/ 235.95** (doscientos treinta y cinco con 95/100 Soles), por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la afectación presupuestal a la específica del clasificador 1.5.51.412 en el presente ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 3º.- Remitir una copia de la misma a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente resolución al administrado.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MABEL GARCIA AMIQUERO
Jefa (e) de la Oficina de Administración
SUTRAN